

LEYES**LEY N° 7.495****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:**

Artículo 1°.- Apruébase el Estatuto Regional del Ente Cuyo Turismo suscripto por los señores Gobernadores de las provincias de San Juan, Mendoza, San Luis y La Rioja, el que como Anexo I pasa a formar parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Dr. Luis Beder Herrera - Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

**Estatuto Regional Ente Cuyo Turismo
Denominación, Finalidad y Funciones**

Artículo 1°.- Con la denominación "Ente Regional Cuyo Turismo" se constituye un organismo interjurisdiccional por mandato de los gobiernos de las provincias de Mendoza, San Juan, San Luis y La Rioja con la finalidad de coordinar y promover la actividad turística oficial y privada en base a objetos y políticas concordantes y concurrentes al desarrollo económico social de la región, en forma armónica y equilibrada.

Artículo 2°.- El Ente Regional está facultado a llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Impulsar a nivel regional el cumplimiento de las políticas y objetivos establecidos para el sector por el Estado Nacional.

b) Intensificar la vinculación entre los organismos oficiales de turismo de la Región y el sector Privado para aumentar la afluencia de turistas, abaratar los costos de promoción, integrar los esfuerzos técnicos y profesionales, unificar los circuitos turísticos, tender a la oferta conjunta de bienes y servicios, propugnar medidas de conservación y defensa del medio ambiente, intercambiar experiencias e iniciativas y cualquier otra acción de mejoramiento y acercamiento de las actividades turísticas, recreativas tendientes a un mayor desarrollo turístico del Nuevo Cuyo.

c) Armonizar a nivel regional el cumplimiento de las resoluciones y medidas emanadas de jornadas, congresos, reuniones y convenios celebrados en los órdenes nacional y provincial.

d) Apoyar a las jurisdicciones que lo soliciten y proponer las acciones necesarias a los fines de coordinar las políticas turísticas de las distintas provincias que componen el Ente.

e) Proponer la mejora, promoción y apertura de circuitos interregionales o provinciales de: ríos y montañas, termas, históricos y culturales, arqueológicos, paleontológicos, flora y fauna, artesanías y cualquier otra característica de interés turístico.

f) Apoyar y fomentar medidas de urbanización y regulación del medio ambiente, conservación y preservación de los recursos renovables, arqueológicos, históricos y culturales en general.

g) Apoyar y fomentar programas de turismo y recreación tendientes al conocimiento de la región y el país.

h) Fomentar, propiciar, promover, coordinar, convenir, apoyar o facilitar, según sea el caso, las siguientes acciones concurrentes de organismos oficiales y privados:

-Construcción y mantenimiento de rutas y caminos en general.

-Construcción, equipamiento y mantenimiento de terminales de ómnibus y estaciones ferroviarias donde las hubiere.

-Construcción de alojamientos turísticos en áreas de fronteras.

-Ampliación de vuelos regulares de las aerolíneas y su vinculación regional.

-Incremento y mejora de la señalización en rutas, caminos y accesos en general, respondiendo al sistema de señalización turística vial.

-Libre tránsito interjurisdiccional de transporte terrestre turístico de acuerdo a las normas nacionales y particulares de cada una de las provincias involucradas.

-Actividades deportivas y convenciones en general.

-Capacitación y concientización turística de los recursos humanos, de la población y viajeros.

-Calendario turístico integrado, información turística homogénea y campañas promocionales en común.

**TITULO II
ORGANIZACION**

Artículo 3°.- El Ente Regional estará constituido por:

1°) Consejo Ejecutivo

2°) Consejo Consultivo

CONSEJO EJECUTIVO

Artículo 4°.- El Consejo Ejecutivo estará integrado por los titulares de los Organismos Provinciales de Turismo, este Consejo designará sus autoridades, siendo éstas: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vocal 1°. Las designaciones correspondientes a esos cargos se efectuarán tomando en consideración que sus miembros representen las distintas provincias de Cuyo quienes se desempeñarán ad honórem.

CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 5°.- El Consejo Consultivo estará constituido por 16 miembros. A tal efecto cada provincia miembro designará un Intendente de Municipio Turístico, un representante de Cámara de Turismo, un representante del Poder Legislativo y uno de Universidad. Tendrán como función: asesorar sobre cuestiones afines a la promoción, desarrollo y fomento de las actividades turísticas-recreativas de Cuyo, asistirán a las reuniones por convocatoria formal de acuerdo a las normas que prevé este Estatuto. Sus funciones serán ad honórem.

Artículo 6°.- El Consejo Consultivo se reunirá como mínimo cuatro veces por año convocado por el Presidente de

acuerdo a este Estatuto. De esta Asamblea resultarán las recomendaciones en las cuales se basará el programa de acción a implementar por el Consejo Ejecutivo.

CONSEJO EJECUTIVO DEBERES Y ATRIBUCIONES

Artículo 7°.- El Consejo Ejecutivo se reunirá con la presencia de la mitad más uno de los miembros permanentes del Ente al menos cuatro veces al año, previamente convocados de acuerdo a este Estatuto, siendo presidida por el titular del Ente Regional "Cuyo Turismo", pudiendo ser reemplazado, en caso de ausencia, por el Vicepresidente 1°.

Artículo 8°.- Las resoluciones del Consejo Ejecutivo deberán ser aprobadas por simple mayoría de sus miembros presentes computándose un voto por cada representación.

La presidencia tendrá doble voto en caso de empate. Será necesario la mitad más uno del total de los votos de los miembros que integran el Ente Regional cuando las resoluciones se refieran a: modificación del Estatuto, fijar contribuciones y designar o remover al Presidente, en cuyo caso éste tendrá voz solamente.

Artículo 9°.- El Consejo Ejecutivo tratará en primer término los asuntos incluidos en el Orden del Día, y el agregado de otros temas deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. Los temas se debatirán libremente entre todos los presentes, debiendo ser las mociones que surjan, apoyadas por otro miembro para su votación.

Artículo 10°.- Las decisiones de las asambleas y la síntesis de las deliberaciones que las preceden deberán transcribirse en el Libro de Actas, debiendo las actas ser firmadas por el Presidente, el Secretario y dos miembros designados por la Asamblea dentro de los diez días corridos siguientes a la fecha de realización de la asamblea, se deberá remitir a cada miembro copia autenticada del acta y de los documentos aprobados en su caso.

Artículo 11°.- El Consejo Ejecutivo podrá designar asesores y constituir comisiones técnicas de asesoramiento para áreas o actividades similares o para cualquier asunto emergente del presente Estatuto, en carácter ad honorem, con personal especializado de la Administración Pública Nacional, Provincial y Mundial y de la actividad privada constituida regionalmente y reconocida por las autoridades oficiales competentes.

Artículo 12°.- El Consejo Ejecutivo programará el calendario anual de las reuniones ordinarias, haciéndolas coincidir en lo posible con las reuniones nacionales de turismo u otros eventos nacionales, regionales o locales. Las reuniones extraordinarias podrán ser requeridas, por lo menos, por la mitad más uno de sus miembros permanentes o la mayoría del Consejo Ejecutivo y se deberá reunir dentro de los diez días corridos de la solicitud.

Artículo 13°.- El Consejo Ejecutivo entenderá además de los temas específicos previstos en los artículos anteriores, en los siguientes:

a) Considerar, aprobar y modificar el Estatuto y otras reglamentaciones que crean necesarios a efectos de actualizar y mejorar el funcionamiento del Ente.

b) Considerar y aprobar el programa de actividades anual y presupuestos respectivos, introduciéndoles las reformas, agregados y supresiones que las circunstancias los aconsejen.

c) Dictaminar sobre la disolución del Ente Regional llevando las conclusiones a los respectivos gobiernos para su resolución.

d) Considerar la Memoria y Balance General del ejercicio anterior en la última reunión del ejercicio o en la primera del siguiente.

e) Arbitrar las reglamentaciones administrativas y contables a las cuales se ajustará el Ente, pudiendo incluirse la forma de ingresar los fondos que en determinada ocasión transfiera una provincia para alguna contratación especial.

Artículo 14°.- El Consejo Ejecutivo queda facultado para realizar contrataciones y/o adquisiciones de material promocional por cuenta y orden del Estado miembro que se lo requiera en forma individual, como así también aquel de carácter regional que la misma resuelva confeccionar con igual fin. Podrá, asimismo, proceder a la contratación de entidades y/o personas sin relación de dependencia para organizar tareas específicas que sus integrantes no puedan absorber con personal propio. Debiendo justificar debidamente estos procedimientos en el seno de la reunión correspondiente del Consejo Ejecutivo.

PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA

Artículo 15°.- La Presidencia del Ente Regional corresponderá anual y rotativamente a cada una de las jurisdicciones que lo componen.

El periodo presidencial podrá ser extendido por el Consejo, por razones de mejor funcionamiento, por el tiempo que estimen necesarios.

Artículo 16°.- La Presidencia del Ente Regional tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Representar legalmente el Ente Regional.
b) Presidir reuniones del Consejo Ejecutivo.
c) Establecer el Orden del Día de las reuniones del Consejo Ejecutivo para la cual los miembros podrán proponer temas hasta veinte días antes de las fechas fijadas.

d) Convocar las reuniones ordinarias del Consejo Ejecutivo por la vía y protocolo oficial establecido en su respectiva jurisdicción.

e) Convocar a reunión extraordinaria por razones de urgencia o a petición de cualquier miembro.

f) Disponer de los fondos del Ente Regional de acuerdo a lo que establezca el Consejo Ejecutivo, los cuales deberán ser depositados en cualquiera de los Bancos oficiales de las jurisdicciones miembro, del Banco de la Nación Argentina o en la Caja de Ahorro y Seguro a nombre del Ente, bajo responsabilidad de firma de por lo menos dos de ellos.

g) Presentar el Balance anual de ingresos y egresos en cada reunión ordinaria del Consejo Ejecutivo y los informes correspondientes a la situación económico-financiera del organismo.

El Ente podrá nombrar un Gerente Ejecutivo, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y deberes:

1. Coordinar y ejecutar las acciones correspondientes al programa anual de actividades y demás decisiones del Consejo Ejecutivo y Presidencia, conforme a las instrucciones que se le impartan.

2. Custodiar y llevar al día el archivo y toda la documentación del Ente.

3. Elaborar los informes técnicos y administrativos institucionales que se le encomendaron.

4. Preparar el proyecto del Orden del Día y elevarlo a la Presidencia.

Artículo 17°.- De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11° del presente Estatuto, se constituirán las Comisiones Técnicas Regionales de Servicios Turísticos, Promoción y Marketing, Planeamiento, Conservación del Patrimonio Turístico, Informática, Capacitación y/u otras, las que analizarán, estudiarán y evaluarán los temas que ponga a consideración el Consejo Ejecutivo, estableciendo el citado Consejo su reglamento interno y modalidad de funcionamiento.

FONDO CUYO TURISMO DE PROMOCION

Artículo 18°.- El Ente tendrá como recursos financieros los aportes que las partes signatarias efectúen, de acuerdo a lo que resuelva el Consejo Ejecutivo. Su patrimonio se podrá incrementar con:

-Los aportes de bienes inmuebles y derechos que las partes efectúen.

-Los aportes de contribuciones especiales o que resulten del dictado de disposiciones específicas.

-Los aportes por otros conceptos no especificados.

Artículo 19°.- Los recursos para financiar los emprendimientos que surjan en la materia de planificación como desarrollo, promoción, serán aportados por cada jurisdicción en partes iguales.

TITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20°.- La reforma del presente Estatuto podrá ser propiciada por cualquiera de los miembros del Ente.

Artículo 21°.- La transformación del Ente Regional con las características definidas en el Artículo 1°, en otro con distinta figura institucional, deberá requerir la aprobación de los respectivos Gobiernos Provinciales.

Artículo 22°.- En caso de disolución del Ente, el Consejo Ejecutivo deberá designar a las personas que se encargarán de la liquidación, la cual se deberá efectuar dentro de los primeros treinta días de ocurrido el hecho.

Artículo 23°.- El retiro de uno o más de los miembros implicará la disolución del Ente Regional.

Artículo 24°.- En caso que los miembros se retiren de su seno y hayan realizado aportes, no podrán solicitar reintegro de los mismos.

Artículo 25°.- En caso de disolución total del Ente, los fondos, previa cancelación de toda deuda o compromisos contraídos, serán reintegrados en forma proporcional a los Estados miembros.

Artículo 26°.- El presente Estatuto deja sin efecto el firmado el 27 de abril de 1999, correspondiente al Ente Regional de Turismo Nuevo Cuyo.

Artículo 27°.- El presente Estatuto deberá ser homologado por Decreto del Poder Ejecutivo de cada jurisdicción y aprobado por sus respectivas Legislaturas u órganos competentes en la materia.

**Arq. María Alicia Lemme Dr. Wbaldino Acosta
Gobernadora Gobernador Pcia. San Luis Pcia. San Juan
Geol. Angel Eduardo Maza Ing. Roberto R. Iglesias
Gobernador Gobernador Pcia. La Rioja Pcia. Mendoza**

DECRETO N° 335

La Rioja, 06 de junio de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00025-5/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.495, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 7.495, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de mayo de 2003.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A. E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M. E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P. y T.

* * *

LEY N° 7.497

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación suscripto entre la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, Doctor Angel Eduardo Maza, y el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el señor Gobernador, Dr. D. Wbaldino Acosta, celebrado en la ciudad de San Juan a los 26 días del mes de febrero de 2003, mediante el cual se procura promover el desarrollo de acciones conjuntas entre los gobiernos de ambas provincias para el mejoramiento de la infraestructura y servicios que requiere la explotación turística del Parque Ischigualasto, el Parque Talampaya y zonas contiguas de las provincias de San Juan y La Rioja, respectivamente.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Dr. Luis Beder Herrera - Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

Convenio Marco de Cooperación entre la provincia de La Rioja y la provincia de San Juan

Entre la provincia de La Rioja, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza, con la presencia e intervención del Sr. Ministro de Economía, Lic. Daniel Aldao, por una parte, y la provincia de San Juan,

representada por el Sr. Gobernador, Dr. Wbaldino Acosta, con la presencia e intervención del Sr. Ministro de Economía, Dr. Enrique Edgardo Conti, por la otra, en adelante "Las Provincias", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad a las siguientes cláusulas:

Primero: El presente Convenio tiene por objeto promover el desarrollo de acciones conjuntas entre los Gobiernos de Las Provincias signatarias, a través de sus distintos organismos, para el mejoramiento de la infraestructura y de los servicios que requiere la explotación turística del Parque Ischigualasto, el Parque Talampaya y zonas contiguas de la provincia de San Juan y de la provincia de La Rioja, respectivamente.

Segundo: Las Provincias asumen el compromiso de realizar estudios técnicos de factibilidad, asistencia y ejecución de obras para el suministro de agua y energías convencionales y alternativas tendientes al mejoramiento de la actividad turística como toda otra actividad que resulte del mutuo interés para el desarrollo de la región.

Tercero: A los fines de las cláusulas primera y segunda, Las Provincias se comprometen a integrar una Comisión bipartita compuesta por tres representantes por cada una de ellas, debiendo comunicar cada parte la nómina de los integrantes dentro de los treinta días contados a partir de la firma del presente Convenio. Esta Comisión tendrá a su cargo el estudio, elaboración y propuesta de los proyectos objeto del presente Convenio.

Cuarto: Las Provincias acuerdan que para la realización de cada uno de los proyectos comunes suscribirán los correspondientes protocolos adicionales al presente Convenio Marco.

Al fiel cumplimiento de lo convenido por las autoridades de las provincias de La Rioja y de San Juan se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de San Juan, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil tres.

**Geol. Angel Eduardo Maza Dr. Wbaldino Acosta
Gobernador Gobernador Pcia. La Rioja Pcia. San Juan
Lic. Daniel Aldao Dr. Enrique E. Conti Ministro De
Economía Ministro De Economía Pcia. La Rioja Pcia.
San Juan**

DECRETO N° 318

La Rioja, 29 de mayo de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00028-8/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.497, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 7.497, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de mayo de 2003.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A. E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M. E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 1997

RESOLUCION D.G.P.E. N° 205

La Rioja, 13 de noviembre de 1997

Visto: El Expte. D1 - 00354-6-97 por el que la firma "Kalpakian Hnos S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, solicita la aprobación de los listados de bienes de uso nacionales nuevos y de capital a importar correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1560/88 y su modificatorio N° 203/95, Anexo X; y

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado de bienes de capital a importar la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto 203/95.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Apruébanse los listados de bienes de uso nacionales nuevos y de capital a importar que figuran en los Anexos I y II, respectivamente de la presente resolución, que la firma "Kalpakian Hnos. S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley N° 22021 mediante Decretos N° 1560/88 y su modificatorio N° 203/95 - Anexo X.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Uso Nuevos de Origen Nacional

Item	Cantidad	Descripción
1	1	Galpón completo de 600 m2
2	1	Galpón completo de 200 m2
3	1	Galpón completo de 250 m2
4	1	Obra Civil – Oficinas – 100 m2
5	1	Estación de Transformación eléctrica completa (con transformador)
6	1	Cisterna de 10.000 litros de capacidad

It.	Pos. Aranc.	Descripción	Cant.	Unidad	Origen	Moneda	Valor FOB Unitario	Valor FOB Total
1	84.79-89.99	Máquina FBC-IV para la manufactura de alfombras "bonded" en ancho standard de 4 metros pudiéndose llegar a producir hasta un ancho de 4,30 metros. Motor principal de 15 Kw con freno. Sistema de alimentación de material de pelo. Mecanismo para el implante de material de pelo. Dispositivo para presionar el "paquete" de alfombra, esto es logrado por dos cilindros sincrónicos. Horno de gelificado con elementos infrarrojos de 12,6 Kw preadaptados para operar en doble velocidad. Sistema de extracción de aire con un ventilador manejado por un motor de 2,2 Kw, completo con ductos. Dos dispositivos para corte de orillos con cuchillas rotativas manejadas por dos motores de 0,75 Kw cada uno. Dos dispositivos para evacuación automática de orillo manejados por dos motores eléctricos de alto torque de 0,5 Kw cada uno. Sistema de corte del "paquete" de alfombra para obtener dos alfombras cara a cara. Dos sistemas individuales y separados para el enrollado de alfombra. Diseñados para rollos de gran diámetro. 28 pínones. Tres juegos de levas excéntricas, cada juego consistente de 8 levas: Un juego de levas de 25. Un juego de levas de 17. Un juego de levas de 14. Dos juegos de peines cada uno consistente de 2 peines. Un juego de 340 dientes por metro. Un juego de 360 dientes por metro. Doble sistema de monorriel con dos poliplastos HITACHI, un dispositivo de riel y cable VAHLE y un yugo para el izado de los rollos de urdimbre. Instalación eléctrica completa con paneles de comando y panel de control independiente. Modulación de poder de calefacción infrarroja a través de triacs. Control automático de temperatura del horno de gelificación por regulación PID. Todo esto diseñado para operar a doble velocidad. Una plataforma incluyendo escalera con las dimensiones necesarias para el trabajo holgado en la máquina. Cafetería de acero inoxidable con válvulas en ambos lados de la máquina para la distribución de pasta pvc viscosa y líquida. Un conjunto de herramientas básicas.	1	u.	Bélgica	F.B.	14.999.245,00	14.999.245,00
2	56 07 50 11	Soga trenzada de nylon para el sistema de corte	100	u.	Bélgica	F.B.	647,06	64.706,00
3	84 83 50 10	Polea de nylon	6	u.	Bélgica	F.B.	6.510,00	39.060,00
4	89 08 90 00	Cuchillas de corte, de acero, para corte de material de pelo	60	u.	Bélgica	F.B.	163,00	9.780,00
5	82 08 90 00	Cuchillas circulares de corte de orillos, de acero	12	u.	Bélgica	F.B.	2.069,42	24.833,00
6	68 04 22 19	Piedras de afilar para cuchillas de corte de pelo	20	u.	Bélgica	F.B.	435,00	8.700,00
7	84 79 90 90	Soporte metálico de piedras de afilar	3	U.	Bélgica	F.B.	12.540,00	36.620,00
8	34 02 90 90	Limpiador de piedra de afilar	12	u.	Bélgica	F.B.	860,00	10.320,00
9	68 04 22 19	Piedras de afilar para cuchillas circulares	12	u.	Bélgica	F.B.	672,00	8.064,00
10	84 79 90 90	Dispositivo de afilado de cuchillas circulares	2	u.	Bélgica	F.B.	20.994,00	41.988,00
11	84 79 90 90	Carrito portacuchilla	1	u.	Bélgica	F.B.	28.824,00	28.824,00
12	84 79 90 90	Perfiles de bronce para carrito portacuchilla	4	u.	Bélgica	F.B.	7.217,00	28.871,00
13	85 16 90 90	Resistencias de 12,6 Kw	2	u.	Bélgica	F.B.	55.164,00	110.329,00
14	27 10 00 62	Grasa para lubricación de base mineral	15	u.	Bélgica	F.B.	365,00	5.475,00
15	58 06 39 00	Cinta de lino de 50 metros por 50 metros	3	u.	Bélgica	F.B.	2.750,00	8.250,00
16	72 12 60 00	Cinta antideslizante de chapa N° 4 de 38 mm por 50 metros	3	u.	Bélgica	F.B.	4.750,00	14.250,00
17	85 36 10 00	Fusibles "Worner" de 500 Amp.	6	u.	Bélgica	F.B.	1.194,00	7.164,00
18	85 36 10 00	Fusibles "Legrand"	60	u.	Bélgica	F.B.	100,00	6.000,00
19	85 36 50 90	Contractores	7	u.	Bélgica	F.B.	3.661,00	25.632,00
20	85 36 49 90	Relays de control eléctrico	2	u.	Bélgica	F.B.	2.094,00	4.188,00
21	85 36 50 90	Contactores auxiliares	3	u.	Bélgica	F.B.	504,00	1.512,00
22	90 32 89 82	Sensor de temperatura pt 100	1	u.	Bélgica	F.B.	9.300,00	9.300,00
23	85 36 50 90	Proximity switches para control de funciones de máquina	3	u.	Bélgica	F.B.	4.279,00	14.187,00

24	85 39 22 00	Lámpara Ba9s/130V 20 mA	10	u.	Bélgica	F.B.	96,00	960,00
25	85 36 49 00	Relays especiales	3	u.	Bélgica	F.B.	4.106,00	12.318,00
26	85 36 10 00	Fusibles eléctricos para tristoros	6	u.	Bélgica	F.B.	3.959,00	23.754,00
27	85 36 49 00	Relays de sobrecarga	2	u.	Bélgica	F.B.	3.672,00	7.344,00
28	85 36 49 00	Realy para contador de tiempo	1	u.	Bélgica	F.B.	13.680,00	13.680,00
29	85 33 39 10	Potenciometro de 5kOhm 10 ciclos	1	u.	Bélgica	F.B.	1.050,00	1.050,00
30	84 82 10 10	Rodamientos	6	u.	Bélgica	F.B.	5.432,67	32.596,00
31	53 10 10 90	Rollos de yute de 36 onzas por yarda cuadrada, de 4,20 metros por 550 metros	2,00	rollo	Bélgica	F.B.	44.000,00	88.000,00
32	56 03 13 90	Rollos de tela no tejida de poliéster 120 gr/m2 marca Colback SNM 120, de 4,20 m x 300 m	2,00	rollo	Bélgica	F.B.	31.500,00	63.000,00
33	84 79 90 90	Sistema de doble apoyo para rollos de urdimbre	1,00	u.	Bélgica	F.B.	50.000,00	50.000,00
34	85 43 89 90	Detector de metales para alfombras de hasta 4,30 metros de ancho	1,00	u.	Bélgica	F.B.	175.000,00	175.000,00
35	84 79 90 90	16 rollo para urdimbre de 1 metro de nacho por 1 metro de diámetro	16,00	u.	Bélgica	F.B.	30.000,00	480.000,00
36	85 79 90 90	Panel de radiación de calor infra-rojo compuesto por 5 elementos radiantes	1,00	u.	Bélgica	F.B.	375.000,00	375.000,00
37	86 79 90 90	Planchas (cubiertas) de policarbonato	3,00	u.	Bélgica	F.B.	4.000,00	12.000,00
38	87 79 90 90	Planchas de acero para retención de goteo de PVC	20,00	u.	Bélgica	F.B.	1.000,00	20.000,00
39	51 06 10 00	Lana hilada y teñida, título métrico 7/2, urdida en 8 rollos de urdimbre	1000,00	Kg	Bélgica	F.B.	10,45	212.500,00
40	39 04 10 20	Resina de PVC	1250,00	Kg	Bélgica	F.B.	1,35	62.500,00
41	38 12 20 00	Plastificante DOP (di-octil-phtalato)	800,00	Kg	Bélgica	F.B.	1,08	32.000,00
42	38 12 30 29	Estabilizante en liquido conteniendo calcio y zinc	200,00	Kg	Bélgica	F.B.	4,05	30.000,00
43	84 51 80 00	Máquina "Tondoza" para la terminación por tundido de la superficie de alfombras de hasta 5,00 metros de ancho. Un dispositivo de desenrollado pasivo de alfombras constituido por dos soportes laterales con rodamientos. Un sistema de detección de metales conectado a la máquina para producir el paro de la misma en caso de presencia de metales en la alfombra. Cepillos cilíndricos para el cepillado de la superficie y el dorso de la alfombra. Cabezal de corte de altura regulable constituido por una cuchilla plana de acero y un cilindro con espirales de corte. Cilindro principal de arrastre de alfombra. Enrollador intermedio de alfombras que consta de dos cilindros forrados en goma. Segundo sistema de cepillos para el cepillado de cara y dorso de la alfombra. Segundo cabezal de corte, idem al primero. Enrollador de salida, idem al intermedio. Zona de verificación visual de alfombras. Enrollador final que consta de dos cilindros forrados en madera. Todo con sus respectivos motores, mandos hidráulicos y eléctricos, panel de control y dispositivos de seguridad. Sistema de absorción de polvo, conductos de chapa para el transporte del polvo desde la zona de absorción hasta las mangas de recolección. Incluye la torre de mangas de recolección, motor-ventilador y dispositivo de agitado de mangas para el decantado del polvo absorbido.	1	u.	Bélgica	F.B.	6.270.690,00	6.270.690,00
44	82 09 90 00	Una cuchilla plana para cabezal de corte de acero	1	u.	Bélgica	F.B.	45.210,00	45.210,00
45	84 51 90 90	Un cilindro de corte con espirales	1	u.	Bélgica	F.B.	249.120,00	249.120,00
46	96 03 50 00	Un cilindro encerado para cepillado del pelo de la alfombra	1	u.	Bélgica	F.B.	34.980,00	34.980,00
47	87 27 20 90	Un autoelevador marca Yale, modelo GP-25-TE, de 2.500 Kg de capacidad a 500 mm de centro de carga, rodados neumáticos delanteros duales de 700 x 12 traseros simples de 600 x 9, horquillas de 1070 mm de longitud, techo protector del conductor, baranda de carga de 920 mm de altura mástil triple de alta visibilidad de 2.520 mm de altura plegada y 5.655 mm de máximo alcance de horquillas, transmisión automática y convertidor de torque, dirección de potencia con desplazador lateral de carga, con matafuego triclase de 1 Kg y mástil de 3.000 mm.	1	u.	Japón	USS	28.000,00	28.000,00

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 207

La Rioja, 18 de noviembre de 1997

Visto: El Expte. F12 – N° 00165-0-Año 1994 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa “Baresia S.A.”, mediante Decreto N° 1195/96; y el Expte. D1- 00209-7-97 por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido destinado al cultivo de olivo; y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Artículo 3° del Decreto N° 1195/96 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa “Baresia S.A.” aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que a la vez resulta necesario ampliar el plazo otorgado originalmente.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1211/96, de los Artículos 2° incisos 7) y 15) y 3° del Decreto N° 181/95,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA RESUELVE:

1°.- Ampliase hasta el 12 de diciembre de 1996 el plazo para que la firma “Baresia S.A.” denuncie la iniciación de actividades de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a través del Decreto N° 1195/96.

2°.- Apruébase a partir del 12 de diciembre de 1996 la iniciación de actividades de la empresa “Baresia S.A.” para su proyecto agrícola destinado a la producción de y promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 1195/96.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 209

La Rioja, 18 de noviembre de 1997

Visto: El Expte. D1-N° 00326-1-Año 1997 por el que la firma “Lartex S.R.L.” solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 82/87 y su modificatorio N° 197/95, Anexo IV, y

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 202/96- Anexo I, se aprobó el listado de bienes de capital nuevos importados a incorporar por la firma “Lartex S.R.L.” a su proyecto promovido mediante Decreto N° 82/87 y su modificatorio N° 197/95, Anexo IV.

Que en esta oportunidad la empresa gestional la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivo de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 10) y 3° del Decreto N° 181/95,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Modifícase el listado de bienes de capital nuevos a importar que figuran como Anexo I de la Resolución N° 202/96 el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución y que la firma “Lartex S.R.L.”, incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 82/87 y su modificatorio N° 197/95, Anexo IV.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Capital nuevos a Importar

It.	Pos. Aranc.	Descripción	Cant.	Origen	Moneda	Valor FOB Unitario	Valor FOB Total
01	84.45.90.90	Manuar, completo con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento	2	Europ.	FRS	47.500,00	95.000,00
02	84.48.39.99	Briquetadora marca LTG para desperdicios de filtros; de los ciclones para la separación del polvo de los filtros finos modelo HBAN 62-4, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento. Para bobinadoras.	1	Alem.	DM	9.000,00	9.000,00
03	84.45.40.19	Máquina de hilar a rotores R1 marca Rieter, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento	1	Suiza	FRS	505.000,00	505.000,00
04	84.48.32.90	Lote de repuesto para máquina de hilandería	1	Europ.	FRS	49.614,00	49.614,00
05	84.48.32.90	Lote de accesorios para hilandería	1	Europ.	DM	30.000,00	30.000,00
06	84.48.32.90	Lote de repuestos para máquinas de hilandería	1	Europ.	USS	17.973,00	173973,00
07	84.45.11.90	Carda C50 Hi-Per-Card, marca Rieter, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento.	2	Suiza	FRS	94.500,00	189.000,00
08	84.48.32.90	Sistema de alimentación de cardas Aerofeed, marca Rieter, completo con sus accesorios para su normal funcionamiento	2	Suiza	FRS	13.000,00	26.000,00
09	84.48.39.17	Botes de hilaturas, completo para su normal funcionamiento	1000	Europ.	DM	80,00	80.000,00
10	84.48.32.90	Lote de accesorios para máquinas de hilandería	1	Europ.	USS	10.000,00	10.000,00
11	84.48.32.29	Lote de repuestos para máquinas de hilandería	1	Europ.	FRS	25.000,00	25.000,00
12	84.45.19.29	Línea de apertura de algodón, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento	1	Suiza	FRS	150.000,00	150.000,00
13	84.48.32.90	Lote de repuestos para máquina de hilandería	1	Europ.	FRS	18.000,00	18.000,00

14	84.483.32.90	Lote de repuestos para máquinas de hilandería	1	Europ.	DM	25.000,00	25.000,00
15	84.48.33.10	Lote de cursores para máquinas de hilandería	1	Europ.	FRS	100.000,00	100.000,00
16	84.48.32.90	Lote de accesorios para continuas de hilar	1	Suiza	FRS	6.000,00	6.000,00
17	84.45.13.90	Mechera F5D, marca Rieter, completa para su normal funcionamiento.	1	Suiza	FRS	254.000,00	254.000,00
18	84.48.32.90	Lote de accesorios para máquinas de hilar	1	Suiza	FRS	15.000,00	15.000,00
19	84.45.20.90	Máquina de hilar a anillos G 30, marca Rieter, completa para su normal funcionamiento	1	Suiza	FRS	230.000,00	230.000,00

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 210

La Rioja, 19 de noviembre de 1997

Visto: El Expte. D1-00411-5-Año 1996, por el que la firma "Agropecuaria San Jorge S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación de los listados de bienes de capital, correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1377/82 y sus modificatorios N°s. 199/95, Anexo VIII y 203/95-Anexo V, y;

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del artículo 5° del Decreto N° 203/95;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1° - Apruébase el listado de bienes de uso, nacionales nuevos, que figuran en el Anexo I de la presente resolución, que la firma "Agropecuaria San Jorge S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1377/82 y sus modificatorios N°s. 199/95, Anexo VIII y 203/95-Anexo V.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Uso Nuevos de Origen Nacional

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
OBRAS CIVILES			
CONSTRUCCION			
01	Sobre terreno llano - c/servicio de energía eléctrica - accesos pavimentados mejorados	m2	830
INFRAESTRUCTURA			
02	Movimiento de Suelos	m2	3.330
03	Elevación a 1,2 m sobre pavimentos	m2	60
04	Corrales y dependencias	m2	570
NAVE INDUSTRIAL Y DEPENDENCIAS			
05	Excavaciones y cimientos	m3	144
06	Plateas - pisos y zócalos	m2	726
07	Columnas - vigas y lechos	m3	6
08	Cerramientos (incluye cámaras frigoríficas)	m2	935

09	Cielorrasos (incluye cámaras frigoríficas)	m2	217
10	Carpintería Metálica (puertas y accesorios)	u.	23
11	Puertas Frigoríficas - 2x1 m	u.	3
12	Puertas paso riel	u.	4
13	Portones	u.	2
CORRALES			
14	Pisos, zócalos y lechos	m2	527
15	Vallados	m	153
16	Desagües (incluido rejillas)	m	81
17	Observación y aislamiento	m2	30
18	Carpintería Metálica	u.	23
19	Desagües (incluye pozo de tratamiento)	u.	2
SERVICIOS GENERALES			
20	Generador de vapor	u.	1
21	Caldera de Agua caliente	u.	1
22	Soldador de sangre	u.	1
23	Soplador de Ingestos	u.	1
24	Digestor de sangre	u.	1
25	Triturador de decomisos	u.	1
26	Digestor de decomisos	u.	1
27	Botellones mezcladores	u.	4
28	Servicios de agua fría y caliente	m	119
29	Servicio de Vapor	m	63
30	Servicio de aire comprimido	m	41
31	Instalación de cañerías de soplado	m	27
32	Servicio de fuerza motriz e iluminación	cjto.	1
33	Bombas de tratamiento de efluentes	u.	3
34	Bomba y tanque de agua elevado	u.	1
35	Cisterna de 50.000 litros	u.	1
36	Equipamiento sanitarios y vestuarios	m2	161
37	Cerco perimetral y pavimentos	m	329
38	Pavimentos	m2	560
MAQUINARIAS Y EQUIPOS			
SECTOR FAENAMIENTO			
39	Puerta neumática cajón moqueo	u.	1
40	Rejilla volteo	u.	1
41	Guinche de elevación	u.	1
42	Encarrilador	u.	1
43	Cambio de patas Neum	u.	1
44	Riel de retorno de maneas	u.	1
45	Separadores	u.	10
46	Roldanas	u.	100
47	Mangas	u.	5
48	Plataformas de trabajo fijas	u.	8
49	Plataformas de trabajo neumáticas	u.	2
50	Equipo lavador de cabezas	u.	1
51	Esterilizador de manos	u.	10
52	Sierra corte carnal	u.	1
53	Sierra partir pecho	u.	1
54	Esterilizador sierra partir pecho	u.	1
55	Balancedores	u.	2
56	Pantalla lavado	u.	1
57	Pantalla colectora serosas	u.	1
58	Balanza electrónica con tapa	u.	1
59	Zorra para decomisos riel aéreo	u.	1
60	Zorra para decomisos con tapa	u.	1
61	Noria de traslación - inspección - vísceras	u.	1
62	Esterilizador bandejas noria	u.	1
63	Tobogán distribuidor menudencias	u.	1
64	Equipo soldador decomisos	u.	1
65	Pico manguera	u.	1
66	Entramado riel aéreo con columnas	u.	1
67	Lavadero de roldanas	u.	1
MENUDENCIAS			
68	Mondonguería Z - sucia (mesas de trabajo inox.)	u.	1
69	Mondonguería Z - limpia (mesas de trabajo inox.)	u.	1
70	Menudencias y cabezas (mesa de trabajo inox.)	u.	1
71	Hachadora de cabezas neumática	u.	1
72	Zorra para menudencias	u.	1
73	Azadoras de panzas universal	u.	1
TRIPERIA			
74	Desarrodora y desgrasadora tripas	u.	1
75	Tanque de virado	u.	1
76	Mesa de acumulación	u.	1
77	Mesa de calibrado	u.	1
78	Visor granos úlceras	u.	1
CAMARAS FRIGORÍFICAS			
79	Equipos de frío	u.	5
80	Miscelaneas	u.	1
81	Pisos cámaras (antiácidos c/desagües independ.)	m	136
EQUIPAMIENTO PARA DESPOSTE			
82	Enrielado y columnas	m	13
83	Sierra desposte aéreo con esterilizador	u.	1
84	Sierras sinfin	u.	2
85	Mesas de despostes	u.	1
86	Distribuidor de disco giratorio	u.	1
87	Balanzas	u.	1
88	Mesas de troceo	u.	4
89	Mesas de empaque	u.	4

90	Picadora de carne	u.	1
91	Mezcladora de carne	u.	1
92	Embutidora	u.	1
93	Esterilizador	u.	1
94	Lavamanos	u.	1

RESOLUCIONES**Dirección General de Ingresos Provinciales****RESOLUCION N° 116**

La Rioja, 15 de mayo de 2003

Visto: las Resoluciones D.G.I.P. N°s. 01/2003 y 106/03, y

Considerando:

Que en las mismas se han fijado las fechas de vencimiento para el Pago de Contado, 1er Semestre y 1ra. Cuota del Impuesto Inmobiliario Año 2003.

Que, conforme lo establece el Artículo 102° de la Ley N° 6.402, Código Tributario, el o los titulares de dominio de fraccionamiento pueden optar por un régimen especial de pago del Impuesto Inmobiliario mediante el cual, por el período fiscal que se realiza el registro y aprobación del plano de mensura y el período fiscal siguiente, abonan el Impuesto Inmobiliario correspondiente a la parcela de origen de fraccionamiento.

Que contribuyentes incluidos en la referida norma han solicitado la revisión del monto facturado, atento que recién en el año 2003 se ha efectuado el desglose de parcelas.

Que, consecuentemente, se ha generado una razonable duda respecto del impuesto que les corresponde oblar.

Que, a fin de dar tiempo a que la Dirección General de Catastro clarifique la situación, resulta conveniente prorrogar los plazos de vencimiento para este sector de contribuyentes.

Que corresponde dictar el acto administrativo respectivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1° - Prorrogar, únicamente para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario titulares de dominio de fraccionamiento que prevé el Artículo 102° de la Ley N° 6.402, Código Tributario, informados por la Dirección General de Catastro con fecha 18-01-03, el vencimiento para el Pago de Contado, 1er Semestre y 1ra. Cuota del Impuesto Inmobiliario Año 2003 hasta el día 31 de julio de 2003.

Artículo 2° - Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, División, Sección y todo el personal de la Repartición.

Artículo 3° - Por Departamento Coordinación Interior remítase copia de la presente Resolución a todas las Delegaciones y Receptorías de Ingresos Provinciales de la Provincia.

Artículo 4° - Cumplido, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 100,00 - 11/07/2003

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales**RESOLUCION N° 148**

La Rioja, 27 de junio de 2003

Visto: las Leyes N°s. 7.328 y 7.446, y

Considerando:

Que por las normas citadas se establecieron planes especiales de pago para todos los tributos cuya recaudación, fiscalización, administración y control se encuentran a cargo de esta Dirección General.

Que el Artículo 18° de la Ley N° 7.328 establece la caducidad de los planes de pago cuando se haya incumplido en el pago de más de dos (2) cuotas o cuando hayan transcurrido treinta (30) días corridos posteriores al vencimiento de la última cuota y no se cancelare la cuota adeudada.

Que igual tratamiento da a la caducidad el Artículo 8° de la Ley N° 7.446.

Que la Resolución D.G.I.P. N° 196/01 que reglamenta las facilidades de pago previstas en el Artículo 59° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), establece que la caducidad se produce en forma automática ante la falta de pago de cinco (5) cuotas sucesivas o alternadas.

Que, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, esta Dirección emite los comprobantes de pago de las cuotas de los respectivos planes de facilidades con dos vencimientos.

Que corresponde reglamentar cuando se produce la caducidad del plan de pagos, atento los dos vencimientos mencionados

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE :**

Artículo 1° - Considerar que se ha producido la caducidad del plan de pagos cuando al segundo vencimiento de la cuota respectiva se configuren para el contribuyente las causales previstas en la norma que estableció dicho plan de pagos.

Artículo 2° - Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, División y Sección de la Repartición.

Artículo 3° - Por Departamento Coordinación Interior remítase copia de la presente Resolución a las Delegaciones y Receptorías del interior de la provincia.

Artículo 4° - Cumplido, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 100,00 - 11/07/2003

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 150

La Rioja, 30 de junio de 2003

Visto: lo establecido en los incisos c) y f) del Artículo 25°, Artículo 26° e inciso 1) del Artículo 12°, todos ellos del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), y

Considerando:

Que el inciso c) del Artículo 25° establece la obligación del contribuyente de conservar todos los documentos que se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan los hechos imponible que sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas o que aporten elementos de juicio para determinar su real situación fiscal.

Que, por su parte, el inciso f) del mencionado Artículo impone como obligación a los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, lleven o no contabilidad rubricada, ha emitir facturas o documentos equivalentes y efectuar las registraciones de las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y/o de obras y señas o anticipos que congelen precios de dichas operaciones, en la forma y condiciones que determine la Dirección General.

Que el Artículo 26° del Código referido faculta a la Dirección a imponer, con carácter general, a las distintas categorías de contribuyentes y responsables que lleven o no contabilidad rubricada, la obligación de tener regularmente uno o más libros en que se anoten las operaciones y los actos relevantes, a los fines de la determinación de las obligaciones fiscales.

Que el inciso 1) del Artículo 12° de la normativa citada autoriza a la Dirección a exigir de los sujetos pasivos o terceros, la exhibición de libros y los comprobantes de actos y situaciones de hecho y de derecho que puedan conformar la materia imponible, dentro de los términos señalados en el capítulo de la prescripción.

Que se han detectado casos de contribuyentes cuya facturación carece del número de inscripción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, consignándose las leyendas "Inscripción en Trámite" o "Exento".

Que no existen argumentos que justifiquen la "Inscripción en Trámite", atento que la misma se otorga en tiempo real si el contribuyente ha cumplimentado toda la documentación e información requerida.

Que no corresponde la leyenda "Exento", ya que éstos también tienen que estar inscriptos en el impuesto.

Que el Artículo 166° del Código Tributario faculta a la Dirección a designar Agentes de Información a las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el impuesto.

Que la Resolución General N° 1.415 de la A.F.I.P.-D.G.I. (y modificatorias) establece las condiciones que deben reunir las facturas o comprobantes equivalentes y su registración.

Que dentro de los datos que se exigen respecto del emisor se encuentra el número de inscripción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Que resulta oportuno designar Agentes de Información a los comerciantes o prestadores de servicios que se dediquen al rubro "impresión" e impriman las facturas de ventas o comprobantes similares de los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos cuando éstos no acrediten su condición de inscriptos en el referido impuesto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE :

Artículo 1° - Los contribuyentes y responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos deberán emitir facturas, remitos o documentos equivalentes por las operaciones de venta y/o prestación de servicios que realicen y efectuar las registraciones en libros habilitados al efecto.

Artículo 2° - Considéranse cumplimentadas en forma la emisión y registración de comprobantes cuando éstos reúnan los requisitos establecidos por la Resolución General N° 1.415 de la A.F.I.P.-D.G.I.

Artículo 3° - Los comprobantes y documentos que acrediten las operaciones vinculadas con la materia imponible y los libros y registros en los que se hayan anotado tales operaciones, deberán conservarse por los períodos no prescriptos del impuesto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias).

Artículo 4° - Designanse Agentes de Información del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos los comerciantes, industriales y/o prestadores de servicios que desarrollen la actividad "Impresión" por las impresiones de documentación (facturas, remitos o documentos equivalentes) cuando el contribuyente que solicite dichas impresiones no aporte la constancia de inscripción en el referido tributo.

En la Declaración Jurada mensual deberá consignarse la siguiente información:

1. Datos del Agente de Información:

- Apellido y nombre o Razón Social
- Domicilio
- Número de inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos
- C.U.I.T.
- Período y fecha de información

2. Datos del contribuyente involucrado en la operación:

- Apellido y nombre o Razón Social
- Domicilio
- C.U.I.T.
- Actividad

Artículo 5°.- Será obligatoria la presentación de la Declaración Jurada en los casos en que exista información a suministrar, fijándose como fecha de presentación hasta el último día hábil del mes siguiente al que se refiere la información.

Artículo 6° - La falta de cumplimiento de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Resolución D.G.I.P. N° 317/02.

Artículo 7° - Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, División y Sección de la Repartición.

Artículo 8° - Por Departamento Coordinación Interior remítase copia de la presente Resolución a las Delegaciones y Receptorías del interior de la provincia.

Artículo 9° - Cumplido, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 300,00 - 11/07/2003

VARIOS

Nevado del Famatina S.A.

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Nevado del Famatina S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 08 de agosto de 2003 a las 15:00 horas en primera convocatoria, y para las 17:00 horas si fuese necesaria una segunda convocatoria, en la Sede Social de la Sociedad, sita en la Ruta Nacional 38 - Km 413 de la ciudad de La Rioja, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Validez de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. 2) Consideración de las propuestas que se reciban a ejercer el derecho de preferencia y de acrecer a suscribir acciones preferidas. 3) Consideración, en caso de no recibirse propuestas indicadas en el punto 2, de las diligencias a seguir con propuestas de terceros interesados con el fin de lograr la total integración del Capital Social. 4) De corresponder, autorizar al Directorio la emisión de los títulos de acciones que corresponda por el ejercicio de derecho de preferencia y de acrecer y/o de terceros. El Directorio. Depósito de acciones de acuerdo a la Ley 19.550.

N° 2.779 - \$ 400,00 - 27/06 al 11/07/2003

* * *

Hierros Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 2003, a las 14 horas, en el domicilio legal de Ecuador 505, La Rioja, Pcia. de La Rioja, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2003.

3) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.

4) Remuneración de los Sres. Directores y consideración de su gestión.

5) Autorización en los términos del Art. 273 de la Ley 19.550.

Nota: Se informa a los Sres. Accionistas que deberán cursar las comunicaciones correspondientes para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas, de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 16 a 18 horas, siendo el último día hábil para ello el 22 de julio de 2003 a las 18 horas en el domicilio legal de la Sociedad.

Alejandro J. Braun Peña

Presidente

N° 2.804 - \$ 200,00 - 04 al 18/07/2003

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Olmedo, Marta del Valle, a comparecer en los autos Expte. N° 35.403 - Letra O - Año 2003, caratulados: "Olmedo, Marta del Valle - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 03 de junio de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

N° 2.767 - \$ 45,00 - 27/06 al 11/07/2003

* * *

El Presidente de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Yáñez, Carlos Orlando, a comparecer en los autos Expte. N° 35.401 - Letra Y - Año 2003, caratulados: "Yáñez, Carlos Orlando - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 03 de junio de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

N° 2.768 - \$ 45,00 - 27/06 al 11/07/2003

El señor Juez de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Rosa Ester Reyes de Díaz, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 6.692 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Reyes de Díaz Rosa Ester - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de junio de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 2.770 - \$ 40,00 - 27/06 al 11/07/2003

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Ignacio Alberto Gordillo, a comparecer en los autos Expedientes N° 35.156 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Gordillo Ignacio Alberto - Susesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 24 de junio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.775 - \$ 40,00 - 27/06 al 11/07/2003

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la ciudad de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Aldo Núñez a fin de que se presenten en el juicio sucesorio del nombrado, que tramita en Expte. N° 35.054 - Letra "N" - Año 2003, caratulados: "Núñez, Ramón Aldo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad.
Secretaría, 28 de mayo de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.780 - \$ 45,00 - 27/06 al 11/07/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Matea Susana Salazar Vda. de Vera, a comparecer en los autos Expte. N° 34.400 - Letra "V"- Año 2002, caratulados: "Vera, Pablo Elisio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 24 de junio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.781 - \$ 30,00 - 27/06 al 11/07/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos, Sr. Felipe Santiago Torres y María Ignacia Gordillo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de veinte (20) días posteriores a la última publicación del presente en los autos Expte. N° 35.537 -Letra "T" - Año 2003, caratulados: "Torres, Felipe Santiago y Otra s/Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante este Tribunal y Secretaría, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 04 de junio de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 2.782 - \$ 45,00 - 27/06 al 11/07/2003

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria "N° 1", a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Raimundo Diomedis Montaña, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Exptes. N° 10.195/03, caratulados: "Montaña, Raimundo Diomedis - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, junio 09 de 2003.

Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 27/06 al 11/07/2003

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita a los herederos y legatarios de los extintos José Antonio Hermógenes y Nélida Malanca viuda de Moreno, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 35.205 - Letra "M" - Año 2002, caratulados: "Moreno, José Antonio Hermógenes y Otra s/Sucesorio Ab Intestato - Beneficio de Litigar sin Gastos". Librese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de pobreza.
Secretaría, 19 de junio de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 27/06 al 11/07/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuario, Sra. María Teresa Santacroce, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don César Augusto Molina y Doña María Dolores Mora, a comparecer a estar a derecho en autos "Molina, César Augusto y Otra s/Sucesorio" (Expte. N° 27.173-M-2003), dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, mayo 05 de 2002.

María Teresa Santacroce

N° 2.784 - \$ 38,00 - 01 al 15/07/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría A, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y a todos los que se sientan con derecho a la herencia de la extinta Ramona Nolveta Rodríguez para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 18.185 - Año 2003, caratulados: "Ramona Nolveta Rodríguez - Sucesorio Ab Intestato". Fdo.: Dr. Rodolfo Rubén Rejal - Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria.
Secretaría, 10 de junio de 2003.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 2.785 - \$ 40,00 - 01 al 15/07/2003

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Mario Nicolás Parisi a comparecer en los autos Expte. N° 35.166 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Parisi, Mario Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 27 de junio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.787 - \$ 45,00 - 01 al 15/07/2003

* * *

El Dr. Oreste C. Chiavassa, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Lilia J. Menoyo, en los autos Expte. N° 3.976 - Letra "S" - Año 2003, caratulados: "Salomón, José Segundo - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Segundo Salomón para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 18 de junio de 2003.

Dra. Sandra Nieves
Prosecretaria Civil

N° 2.788 - \$ 30,00 - 01 al 15/07/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría B a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley a acreedores, herederos y legatarios de la extinta Aída Layus de Karam para comparecer en los autos Expte. Nro. 35.076 - Letra L - Año 2003, caratulados: "Layus de Karam Aída - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.
Secretaría, La Rioja, ... de junio de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 2.790 - \$ 45,00 - 01 al 15/07/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la autorizante, y de conformidad con el Art. 89° de la

Ley 24.522, hace conocer el estado de quiebra dictado a fs. 278/279 el día 18-11-2002, en los autos Expte. N° 23.453 - Letra M - Año 1997, caratulados: "Mercado Internacional S.R.L. s/Concurso Preventivo" que se tramitan por ante este Tribunal, transcribiéndose a tales efectos la disposición pertinente - Art. 89° - Ley 24.522: "Publicidad - Dentro de las veinticuatro (24) horas de dictado el auto, el Secretario del Juzgado debe proceder a hacer publicar edictos durante cinco (5) días en el diario de publicaciones legales, por los que haga conocer el estado de quiebra y las disposiciones del Artículo 88° - incisos 1, 3, 4, 5 y 7, parte final, en su caso, y nombre y domicilio del Síndico. Igual publicación se ordena en cada jurisdicción en la que el fallido tenga establecimiento o en la que se domicilie un socio solidario. Los exhortos pertinentes se deben diligenciar de oficio y ser librados dentro de las veinticuatro (24) horas de la sentencia de quiebra. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Si al momento de la quiebra existieren fondos suficientes en el expediente, el juez puede ordenar las publicaciones de edictos similares en otros diarios de amplia circulación que designe, a lo que se debe dar cumplimiento en forma y términos dispuestos". Asimismo, se acompaña fotocopia debidamente certificada del fallo de quiebra precitado.

Secretaría, 23 de junio de 2003.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

S/c. - \$ 500,00 - 01 al 15/07/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría Civil "B", en los autos Expte. N° 17.506 - Año 2001 - Letra "A", caratulados: "Amatte, Elías Salomón Argentino - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Elías Salomón Argentino Amatte para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, ocho de mayo de dos mil uno.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 2.793 - \$ 40,00 - 04 al 18/07/2003

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, por la Secretaría "B" de la autorizante, hace saber que la señora Lilia Emilia Guerrero de Huespe ha promovido juicio sobre Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Las Higuerillas", sector Noroeste del centro de la ciudad, el cual tiene las medidas perimetrales, colindancias y superficie que se expresan: desde el punto A parte una línea quebrada que sigue el

rumbo del camino vecinal que va hacia Las Cañas y El Duraznillo, comprendiendo los puntos E, C, D, E, F y G hasta el punto I en una longitud de 1.644,61 m. Desde I parte con rumbo Norte una línea recta hasta el punto J en una longitud de 600 m, colindando con propiedad de Ruth Lea Haymal. Desde J se proyecta una recta con rumbo Sudeste hasta el punto K en una longitud de 2.820,42 m, donde linda con propiedad de Juan Luis Moreno. Desde el punto K se proyecta una línea con rumbo Sur, comprensiva de los puntos L, M y N hasta llegar al punto O en una longitud de 1.637,20 m, lindando con propiedad del señor Pedro Gerardo Ortiz; desde el punto O se proyecta una línea con rumbo Oeste, comprensiva de los puntos P, Q, R y S hasta llegar al punto A en una longitud de 1.785,58 m, cerrándose la figura y colindando con propiedad de los señores Abel Pablo Moreno, Pedro Edgardo Moreno y Juan Luis Moreno. La superficie total del mismo es de 348 ha 1.666,54 m², siendo su Nomenclatura Catastral 4-01-50-013-494-757. Los datos consignados surgen del Plano de Mensura elaborado por el Ing. Agrimensor José C. Tosolini y fue aprobado por la Dirección Provincial de Catastro. Cítase a los que se consideren con derecho respecto del inmueble descripto, bajo apercibimiento de ley, a comparecer en los autos Expte. N° 6.392 - Letra "G"- Año 2002, caratulados: "Guerrero de Huespe Lilia Emilia s/Información Posesoria", ejerciendo sus derechos en el término de diez (10) días, Art. 409° del C.P.C. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 25 de marzo de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 2.796 - \$ 200,00 - 04 al 18/07/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Juana Quinteros y/o Juana Amalia Quintero y/o Juana Amelia Quintero y de Eduardo Venancio Rojas y/o Eduardo Rojas, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos Expte. N° 26.580 - Letra "Q" - Año 2002, caratulados: "Quinteros, Juana Amalia y Otro - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 25 de junio de 2003.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 2.798 - \$ 40,00 - 04 al 18/07/2003

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas -Secretaría "B" - perteneciente a la Dra. Sara Granillo de Gómez, a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 7.920 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Rotopak S.A. s/ Inscripción de Fusión por Absorción de Rotopak S.A. por

Interpack S.A.", ha ordenado la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, y Artículo 83° - inc. 3° - Ley 19.550, haciendo saber que en Escritura N° 1, de fecha 02 de enero de 2003, pasada por ante la Escribana Pública Ada Edith Carbballal, se ha resuelto la Fusión por Absorción de la firma Rotopak S.A. por Interpack S.A., sin liquidación de Rotopak S.A., siendo Interpack S.A. (sociedad absorbente) y Rotopak S.A. (sociedad absorbida). La Rioja, 30 de junio de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 2.799 - \$ 180,00 - 08 y 11/07/2003

* * *

El que suscribe, Sr. Nelson Daniel Díaz, Secretario Civil a/c de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial; Certifica: Que por ante esta Secretaría a mi cargo se tramitan los autos Expte. N° 1.911 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Robledo, Bilma Francisca s/Declaratoria de Herederos". Se expide el presente a pedido de parte interesada para ser presentado ante las autoridades que lo requieran, en la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, a los dos días del mes de junio del año dos mil tres.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 2.800 - \$ 30,00 - 04 al 18/07/2003

* * *

El presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil en autos Exptes. N° 3.452 - Letra C - Año 2001, caratulados: "Carrizo Roberto Carlos - Información Posesoria", se hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble ubicado en calle Jujuy s/n, entre calle Rosario V. Peñaloza y Mariano Moreno de esta ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 358,93 m2. Colinda: al Norte: con calle Jujuy; al Este: con Adrián Díaz; al Oeste: con Adelina Godoy y al Sur: con Isidro Olmos y Wenceslao Contreras; Nomenclatura Catastral: Dpto. 12, C: I - S: A - M: 15 - P: 4. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 30 de junio de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 2.805 - \$ 75,00 - 04 al 18/07/2003

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en autos Expte. N° 35.034 - Letra "R" - Año 2003, caratulados "Romero Carlos Alberto s/Sucesorio, que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Carlos Alberto Romero a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 24 de junio de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 2.806 - \$ 35,00 - 04 al 18/07/2003

* * *

El señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario la Dra. Marcela S. Fernández de Favaron, se hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 35.491 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Macchi de Albarracín Adelina Filomena S/ Sucesorio Ab Intestato" cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Adelina Filomena Macchi de Albarracín, para que comparezcan a estar en derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 13 de junio de 2003. Dra. Fernández de Favaron - Secretaria.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 2.808 - \$ 40,00 - 04 al 18/07/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo, en autos Expte. N° 3.994 - Letra "D" - Año 2003, caratulados: "Domínguez de Torres, Lucía del Carmen y Otros - Información Posesoria Colectiva", hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria Colectiva sobre un inmueble ubicado en el Dpto. Chamental, a 5 km. al Norte de esta ciudad de Chamental, en el paraje Los Bordos, del campo que fuera parte del lote N° XVII de la Merced del Agua Hedionda de Abajo, cuyos límites generales son: al Norte: picada que separa del lote XIX, propiedad de Corzo Pablo, Estela Gallardo de Fernández; Sur: picada que la separa del lote XI, propietarios Arroyo Jesús, Gordillo Alicia y otros; Oeste: propiedad de Oviedo Elvira Luján, Oviedo Bartolino Timoteo, Domínguez Corsino, Corzo Gregorio, Pereyra Antonia de Oviedo; Este: Ruta N° 38, propiedad de Olmos José y Municipalidad de Chamental, y que tiene las siguientes Matrículas Catastrales: 4-12-04-414-748-077 - Superficie 5 ha 7.393,94 m2; 4-12-04-414-728-095 - Superficie 5 ha 7.473,44 m2; 4-12-04-414-628-010 - Superficie 84 ha 5.843,20 m2; 4-12-04-414-707-115 - Superficie 5 ha 7.256,03 m2; 4-12-03-323-810-670 - Superficie 267 ha 4.566,00 m2; 4-12-04-414-680-135 -

Superficie 5 ha 6.274,25 m²; 4-12-03-323-608-870 -
 Superficie 85 ha 9.170,20 m²; 4-12-04-414-546-190 -
 Superficie 108 ha 9.241,00 m²; 4-12-03-323-590-810
 Superficie 16 ha 5.116,80 m²; 4-12-03-323-480-820 -
 Superficie 91 ha 0.786,10 m². Cita y emplaza a los que se
 consideren con derecho al referido inmueble a comparecer
 dentro de los quince (15) días posteriores a la última
 publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
 Secretaría, 23 de junio de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
 Secretaria

N° 2.809 - \$ 120,00 - 08 al 22/07/2003

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Excma.
 Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "B"
 - perteneciente a la Dra. Sara Granillo de Gómez, a cargo
 del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N°
 7.920 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Rotopak S.A.
 s/Inscripción de Fusión por Absorción de Rotopak S.A.
 por Interpack S.A.", ha ordenado la publicación del
 presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la
 Provincia, y Art. 83° - inc. 3° - Ley 19.550, haciendo saber
 que en Escritura N° 1 de fecha 02 de enero de 2003,
 pasada por ante la Escribana Pública Ada Edith Carballeda,
 se ha resuelto la fusión por absorción de la firma Rotopak
 S.A. por Interpack S.A., sin liquidación de Rotopak S.A.,
 siendo Interpack S.A. (sociedad absorbente) y Rotopak
 S.A. (sociedad absorbida).
 La Rioja, 30 de junio de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
 Enc. Registro Público de Comercio

N° 2.810 - \$ 180,00 - 08 y 11/07/2003

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Cuarta en lo
 Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de
 Mazzucchelli, Secretaria "B", a cargo de la Dra. María
 Haidée Paiaro, cita y emplaza a herederos, legatarios y
 acreedores del extinto Carmelo Oliva, para que
 comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15)
 días posteriores a la última publicación del presente, bajo
 apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 6.371 - Letra
 "O" - Año 2002, caratulados: "Oliva, Carmelo - Sucesorio
 Ab Intestato" que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo.
 Dra. Norma Abate de Mazzucchelli - Juez, Dra. María
 Haidée Paiaro - Secretaria. Por cinco (5) veces en el diario
 de circulación y Boletín Oficial.
 La Rioja, 09 de junio de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
 Secretaria

N° 2.811 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2003

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la
 Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Ia.
 Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja,
 Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, con
 sede en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, en
 los autos Expte. N° 34.792 - Letra "G" - Año 2002,
 caratulados: "Gra-Cas S.A. y Otros - Concurso Preventivo",
 hace saber que se ha decretado la apertura del Concurso
 Preventivo de Acreedores (Ley 24.522) de la firma Gra-Cas
 S.A., con domicilio en calle San Nicolás de Bari (O) N° 534,
 inscripta en el Registro Público de Comercio a los Folios
 2369 a 2404, del Libro 56, con fecha 12/11/2002, y de los
 señores Guillermo Manuel Antonio Granillo Valdés, D.N.I.
 N° 6.712.841, con domicilio en calle Abel Bazán y Bustos N°
 427, y Ana María Castellanos Carreño, D.N.I. N° 10.448.896,
 con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 552,
 habiendo sido designado Síndico el Cr. Rodolfo Cuevas, con
 domicilio en calle 25 de Mayo N° 167, Local 6 - Shopping
 Karina - todos de la ciudad de La Rioja. Se fijó hasta el día
 cinco de setiembre de dos mil tres para que los acreedores
 presenten ante la Sindicatura sus pedidos de Verificación de
 Créditos (Art. 14 - inc. 3°, Ley 24.522). Se fijó el día diez de
 octubre de dos mil tres para que el Síndico presente el
 Informe Individual, y el día veintiocho de octubre de dos mil
 tres para que presente el Informe General (Arts. 14 - inc. 9,
 35 y 36 de la Ley 24.522). Edictos por cinco (5) veces en el
 Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme
 al Art. 27 de la Ley N° 24.522.
 Secretaría, 04 de julio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
 Secretario

N° 2.818 - \$ 400,00 - 08 al 22/07/2003

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda
 Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra.
 Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria "N° 1" a cargo del
 autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por
 cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal,
 citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que
 se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los
 extintos Cesáreo Manuel Romero y Orfelina Trigo a que
 comparezcan a estar a derecho en los autos Exptes. N°
 9.971/02, caratulados: "Romero, Cesáreo Manuel y Otra -
 Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días
 posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento
 de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin
 cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).
 Chilecito, La Rioja, 26 de junio de 2003.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
 Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2003

* * *

El Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal y
 Correccional N° 1, Dr. Miguel Angel Morales, Secretaria del
 Dr. Rubén Guillermo Mercado, hace saber por tres (3) veces,

por el término de diez (10) días, que cita y emplaza al Sr. Nelson Manuel Rojas por el término de tres (3) días posteriores a la última publicación se presente por ante este Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 1, sito en Joaquín V. González N° 77, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 45.567 - Año 2001 - Letra "L", caratulados: "Lochbaum, Antonio - Administración Fraudulenta".

Secretaría, 19 de junio de 2003.

Dr. Rubén Guillermo Mercado

Secretario

S/c. - \$ 40,00 - 08 al 15/07/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en autos Expte. N° 16.733 - Año 1999 - Letra "N", caratulados: "Nocetti, Silvia Lila s/Concurso Preventivo" (hoy quiebra) que tramitan por ante la Secretaría Civil "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya de la citada Cámara, ha dictado lo siguiente: Chilecito, treinta de mayo de dos mil tres: "Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: 1°) Fijar el día ocho (8) de julio del corriente año como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación. 2°) Fijar el día tres (3) de setiembre del corriente año para que la Sindicatura presente los Informes Individuales, conforme lo determinan los Arts. 14 - inc. 9° y 35 L.C. y Q., y el día dieciséis (16) de octubre del corriente año para la presentación del Informe General en la forma prevista por el Art. 39 L.C. y Q. 3°) Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese". Síndico designado el Cdor. Carlos Alberto Gómez, con domicilio en calle El Maestro esq. Facundo Quiroga de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario de publicación local, sin cargo (Art. 89 - Ley 24.522 L.C.Q.).

Chilecito, 24 de junio de 2003.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretario

S/c. - \$ 350,00 - 08 al 22/07/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 4.088 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Piviero, Primo - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo por accesión física y/o moral que el mismo comprende. Se identifica como Parcela Matrícula Catastral: Dpto: 12; 4-12-04-441-564-996, ubicado sobre el costado Suroeste de la ex - Ruta Nacional N° 79, tramo Chamental Olta, en el Paraje "Las Talas" en la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, con una Superficie Total de Cuatro Mil Doscientos Noventa y Ocho Metros Cuadrados con

Trece Decímetros Cuadrados (4.298,13 m2). Comprendido dentro de los siguientes linderos: al Noreste: con ex - Ruta Nacional N° 79 y propiedad de José Nicolás Luna, al Sudeste: con Juan Carlos Vera y Susana Francisca Rodríguez de Vera, al Sudoeste: con Suc. de Eleodoro Vera, al Noroeste: con Felipe Vera. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos respecto al inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Chamental, 02 de julio de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo

Secretaria Civil

N° 2.815 - \$ 100,00 - 11 al 25/07/2003

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaría Civil en los autos Expte. N° 2.793 - Letra "T" - Año 1998, caratulados: "Tobares, Dora Beatriz - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un terreno con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo por accesión física y/o moral que el mismo comprende. Que el mismo se identifica como Circunscripción I, Sección A, Manzana 32, Parcela 10, se ubica sobre la calle Colón N° 380 en la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, con una superficie total de Seiscientos Noventa y Dos Metros Cuadrados con Veintiséis Decímetros Cuadrados (692,26 m2). Comprendido dentro de los siguientes linderos: al Sudoeste: con calle Colón, al Noroeste: con propiedad de Naval Roberto Salinas y Antonia Andrada de Salinas, al Noreste: con propiedad del Sr. Jorge Andrés Ochova, y al Sudoeste: con propiedad del Sr. Juan Manuel Luna. Dicho inmueble se encuentra inscripto bajo Matrícula Catastral N° 12-01-01-032-010-000. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 18 de junio de 1999.

Sra. Sandra Nieves

Prosecretaria Civil

N° 2.816 - \$ 100,00 - 11 al 25/07/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaría, Sra. María Teresa Santacroce, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don Nicolás Francisco Mediavilla y/o Francisco Nicolás Mediavilla, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 27.496 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Mediavilla, Nicolás Francisco s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del

término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, julio 07 de 2002.

María Teresa Santacroce

N° 2.819 - \$ 38,00 - 11 al 25/07/2003

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Doña Ramona Rosa Morales de Tsalikis, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 35.365 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Morales de Tsalikis Ramona Rosa s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, mayo 06 de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 2.820 - \$ 38,00 - 11 al 25/07/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Hugo Arturo Moreno, en autos Expte. N° 34.962 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Moreno, Hugo Arturo - Información Posesoria", ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que se ubica en esta ciudad Capital de La Rioja y se sitúa sobre la Av. San Nicolás de Bari (E) N° 1.407 del barrio La Hermitilla, y que mide: partiendo del punto A en dirección Norte hasta el Punto B en ángulo de 88° 22' 03", 60,06 m; desde allí en ángulo de 92° 42' 26" y con rumbo Este mide 9,95 m hasta el Punto C; desde allí hasta el Punto D y en ángulo de 87° 28' 59" mide 60,24 m con rumbo Sur. Desde el Punto D con rumbo Oeste y en ángulo de 91° 26' 32" mide 10,14 m hasta el punto A, encerrando una superficie de Seiscientos Tres con Ochenta y Ocho Metros Cuadrados (603,88 m2). Son sus linderos: al Norte con Av. San Nicolás de Bari, al Este con Raúl Humberto Oliva, al Oeste con José Nicolás Vergara, y al Sur con calle Vinchina. La Nomenclatura Catastral es: Dpto.: 01-C.: I - Secc.: C - Mz.: 539 - Parcela "cp", y el N° de Padrón es: 1-25382. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble denunciado para que en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de junio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.821 - \$ 140,00 - 11 al 25/07/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Esther María Buteler de Ojeda a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.503 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Buteler de Ojeda Esther María - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 30 de junio de 2003.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 2.822 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2003

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 7.934 - Año 2003 - Letra "P", caratulados: "Proquilim S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social". Acto jurídico celebrado en Instrumento Privado de fecha 17 de junio de 2003. Domicilio Social: Ruta Provincial N° 5 - Km 5 - La Rioja. Duración: la duración se fija en 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada o en representación de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Productos Químicos: elaboración, procesamiento, fabricación, industrialización, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de todo tipo de productos químicos, sus materias primas y derivados, componentes y artículos de limpieza. Podrá realizar representaciones, mandatos, constancias, consignaciones y comisiones. Podrá desempeñarse como proveedor del Estado Nacional, Provincial o Municipal y participar en todo tipo de licitaciones. Capital Social: se fija en la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000), representado por 300 cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, con derecho a cinco votos por acción. Balance: el ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. Socios: Leandro Leonides González, argentino, casado, nacido el 24 de enero de 1964, D.N.I. N° 17.063.576, comerciante, suscribe 150 cuotas por un valor de \$ 10 c/u; Liliana Esther Rodríguez, argentina, casada, comerciante, nacida el 25 de junio de 1960, suscribe 150 cuotas por un valor de \$ 10 c/u. Ambos socios son esposos de 1° nupcias, domiciliados en Diagonal casa N° 36, B° Cooperativa Canal 9, La Rioja, e integran el 25% del aporte en dinero en efectivo. Administración: Socio Gerente: Leandro Leonides González.

Secretaría, 04 de julio de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 2.823 - \$ 110,00 - 11/07/03

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 29 - R - 2002. Titular: Renga, Susana de y Ocampo, Manuel. Denominación: "Leonela". Departamento Catastro Minero - La Rioja, 06 de diciembre de 2002. Señora Directora: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de 446 ha 6.000 m2 se encuentra en zona libre, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR: Y=2562149 X=6764382, Y=2564382 X=6764382, Y=2564382 X=6762382, Y=2562149 X=6762382. Nomenclatura Catastral: 6763112-2563923-13-08-M. La Rioja, 06 de mayo de 2003. Por Resolución N° 97/03 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 2.771 - \$ 70,00 - 27/06, 04 y 11/07/2003

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 28 - R - 2002. Titular: Renga, Susana de. Denominación: "Susana". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 06 de diciembre de 2002. Señora Directora: ... La presente solicitud de manifestación de descubrimiento ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de 199 ha 9.940 m2 se encuentra en zona libre, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR: Y=2572075 X=6767195, Y=2572861 X=6766577, Y=2571625 X=67655005, Y=2570839 X=6765623. La Nomenclatura Catastral es: 6766890-

2572084-13-08-M. La Rioja, 02 de mayo de 2003. Por Resolución N° 92/03 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 2.772 - \$ 70,00 - 27/06, 04 y 11/07/2003

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 27 - O - 2002. Titular: Ocampo Manuel y Renga Susana de. Denominación: "Lautaro". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 04 de diciembre de 2002. Señora Directora: ... La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el punto de toma de muestra se encuentra en zona libre ..., quedando una superficie libre de 377 ha 5.466 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR: Y=2558867.129 X=6785587.678, Y=2558919.781 X=6785535.025, Y=2559123.000 X=6785887.000, Y=2557824.000 X=6786673.000, Y=2556574.000 X=6784472.000, Y=2557873.000 X=6783722.000, Y=2558816.252, X=6785355.712, Y=2558725.708 X=6785446.256. Cabe aclarar que la superficie solicitada de acuerdo a las coordenadas aportadas es de 379 ha 5.717 m2. La Nomenclatura Catastral es: 6785054-2557292-13-09-M. La Rioja, 02 de mayo de 2003. Por Resolución N° 89/03 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 2.773 - \$ 70,00 - 27/06, 04 y 11/07/2003